

por el sembre y quatro mar; Entendido por esta Cui.
Acuerda que el Cavallero Comisario de la Correspondencia
de la Corona año de 1700. Dese las Paradas que
hize a Oporto, contra Comana de los trece de
mil y mas y. y una extraordinaria que solo pare
se deve explicar por menor, manifestando lo que
le corresponde por el sueldo que goza, advirtiendo
se tambien introduce contra Cuenta el Salario
que con separacion de la vida y satisfaca por lo
que no puede otra Ciudad apastar sha cuenta
Viose en este Ayuntamiento un Carto de D. Fr.
Chonso Bravo Procurador de esta Ciudad contra real
Chambellan de Granada, en que D. Salas Laguna,
dice que estando proximo a la Salida de D. Fran.
Puebla Recien a esta real Chamberlan nombrado
por la Sala para la nueva del Pleito de Francisco
Mar. Dicho D. D. Rafael de Salas Abogado el dho
dho de la que correspondia en virtud del Dictamen
o Instancia que le entrego en que se le pedia para lo
que se daria para el, ha respondido no forma en
pedir en alguna en este punto, y que se remite
alo que tiene dicho con anterioridad, y avio al
vallero Comisario de la Correspondencia, en que la
pueda no tener a bien pedir con alguna, Entendido
por esta Ciudad Acuerda, que el Cavallero contra el
referido Procurador, se valga para este punto de
otro Abogado, y se pague el pago a Proprio, como se
tiene indicado

Carto de D. Fr.

Intervencion
del Cabildo

Viose en este Ayuntamiento un memorial de Fran.
Lopez Diaz en que dice por disposicion de esta Ciudad
conveniente contra el real y Supremo Consejo de
Castilla de el dho por Intervencion de el Abasco de
Caracas para este punto que ha Oportado de el Ca
lor de el Septiembre de noventa y cinco havian tre
mes por el Diciembre anterior, y por el de marzo
pago su salario del referido tiempo, Entendido
por esta Ciudad Acuerda se pague a la Junta
Junta de Proprio y Arrebitos para que de el dho
la cantidad correspondiente al respecto de el dho
año que se le asignaron, por lo que se le pague

